## CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

## ACUERDO No. 123 Marzo 28 de 2001

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución 119 de 1998, según el acuerdo 57 del C.N.O. y teniendo en cuenta:

 Que en la zona rural y urbana de los municipios alimentados por la línea Urrá-Urabá (230 Kv): Mutatá, Chiogorodó, Carepa, Turbo, Apartadó, Necoclí y San Pedro de Urabá se cumplieron tres (3) días de racionamiento de emergencia

 Que evaluada la situación de emergencia, con base en información de ISA, el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se

puede prolongar por más de 15 días continuos

## ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios de Mutatá, Chiogorodó, Carepa, Turbo, Apartadó, Necoclí y San Pedro de Urabá.

SEGUNDO: El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente.

ALBERTO OLARTE

El Secretario Técnico,

GERMAN CORREDOR A.